RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Gata, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de las parcelas 21 y 25 del polígono 20, con el fin de regularizar los equipamientos públicos existentes y dotar al municipio de una reserva de suelo urbano de uso dotacional. (2013061254)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Gata no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Habiéndose manifestado por la representante de la Dirección General de Desarrollo Rural en la Comisión, la no afección de vías pecuarias o al uso de regadío de los terrenos incluidos en el ámbito de la reclasificación.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanísticas afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 16/07/2013 y n.º de inscripción CC/37/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de febrero de 2013 se crea la ficha de desarrollo de la unidad de actuación SUNC-UA-01, que queda redactada como sigue:

FICHA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUNC-UA-01.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. SUNC-UA-01
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA

SUPERFICIE BRUTA DEL ÁREA	9.482,65 m^2

SISTEMAS GENERALES O LOCALES PÚBLICOS	
SUPERFICIE VIALES PÚBLICOS	642,83 m²
DOTACIONAL PÚBLICO ZONAS VERDES. ÁREAS DE JUEGO (D-V-AJ)	1.120,70 m²
DOTACIONAL PÚBLICO EQUIPAMIENTO. USO CULTURAL DEPORTIVO (DE-CD)	6.993,29 m²
DOTACIONAL PÚBLICO EQUIPAMIENTO. USO SANITARIO ASISTENCIAL (DE-SA)	625,82 m²

SISTEMA DE ACTUACIÓN: OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS.
INICIATIVA: PÚBLICA

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES: Terrenos de propiedad municipal.

USO GLOBAL	DOTACIONAL PÚBLICO
USOS PORMENORIZADOS	DOTACIONAL PÚBLICO ZONAS VERDES. ÁREAS DE JUEGO (D-V-AJ), DOTACIONAL PÚBLICO EQUIPAMIENTO. USO CULTURAL DEPORTIVO (DE-CD), DOTACIONAL PÚBLICO EQUIPAMIENTO. USO SANITARIO ASISTENCIAL (DE-SA)
USO MAYORITARIO	DOTACIONAL PÚBLICO EQUIPAMIENTO
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL PÚBLICO, OFICINAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O SALAS DE REUNIONES PÚBLICAS, HOSTELERÍA PÚBLICA, CULTURAL PÚBLICO, DEPORTIVO PÚBLICO, SANITARIO PÚBLICO, ASISTENCIAL PÚBLICO.(TÍTULO III, ARTÍCULO 3.1 DE PDSU)
USOS INCOMPATIBLES	EL RESTO DE USOS NO CONTEMPLADOS